

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIPUTADA FEDERAL POR NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

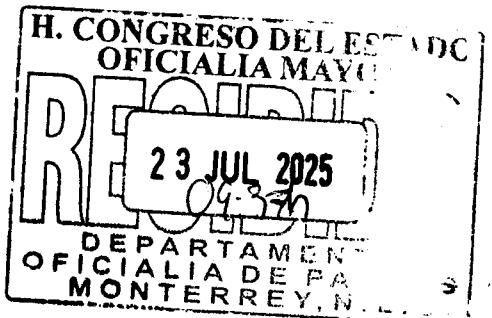
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**



La que suscribe Iraís Virginia Reyes de la Torre, Diputada Federal por Nuevo León del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el último informe del panel Climático de Naciones Unidas, el ser humano irrefutable en el fenómeno del calentamiento expansión y generalización de cambios rápidos Biosfera intergubernamental de Cambio ha tenido y tiene una influencia global, lo cual ha provocado la en los océanos, la Biosfera.¹

Los datos indican que cada una de las ultimas 4 décadas han sido mucho más calientes que todas las décadas que les precedieron desde 1850, las afectaciones relacionadas a esta situación han tomado fuerza en los últimos años y colocan al planeta en un estado de alerta máxima ante las perspectivas a futuro con relación al incremento de temperatura global.²

Los fenómenos estudiados van desde el derretimiento glaciar, el aumento en el nivel del mar, olas de calor extremas, lluvias torrenciales, sequías y ciclones tropicales, los cuales muestran alarmantes tendencias al alza con las consecuentes implicaciones para el ser humano.

Para darle mayor notoriedad al párrafo anterior, es imperativo mencionar ejemplos contemporáneos de estos desastres inusuales: una de las tragedias que más exacerbó el debate del cambio climático se dio a raíz de las inundaciones en

¹ Climate Change 2021: The Physical Science Basis, Summary For policymakers

² Idem

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

Alemania y Bélgica este año, en las cuales perecieron al menos 228 personas. Ambos eventos presentaron elevados niveles de precipitación, e incluso en la región de Bélgica donde impactó el meteoro, la precipitación fue la más intensa de toda su historia.

Una de las situaciones más resaltables es que en el pasado era raro ver países de primer mundo sufriendo estragos de esta magnitud, lo que avala el hecho de que nadie está a salvo del cambio climático.

Otro de los fenómenos a analizar es el de los incendios forestales de Australia, los cuales se dieron en el marco del año más caliente y más seco que se haya registrado en la historia de ese país, y que consumieron 12 millones de hectáreas, además de acabar con millones de ejemplares de flora y fauna. Los elementos cruciales para alimentar esta tragedia (calor y sequía) son sin duda puntos de influencia relacionados estrecha e irrefutablemente al cambio climático.³

Trasladando el análisis a otras latitudes podemos ver las inundaciones en China y en la Ciudad de Nueva York. En la región de Liulin en el país asiático los fenómenos provocaron la destrucción o destrucción de 2,700 hogares, 63 puentes, 7 kilómetros de vías carreteras, además del colapso de 221 edificios. Asimismo, en otras regiones del país como la Provincia de Henan y la de Zhengzhou los desastres naturales han cobrado la vida de cientos de personas, generando miles de millones de dólares en pérdidas económicas.⁴

Por su parte, en Nueva York las lluvias del Huracán Ida en este mismo año rompieron el record de precipitación por hora para acumular 3.15 pulgadas en el área de Manhattan, lo que provocó la pérdida de energía eléctrica para 170 mil usuarios, al menos 42 muertes y un estimado de 95 mil millones de dólares, lo cual llevó a una declaratoria de emergencia por parte del Presidente Joe Biden, quien resaltó la gravedad del fenómeno de cambio climático para su país.⁵

³ Wheeling, K. (2020), Australia's most extreme bushfire season, statistically speaking, Eos, 101, <http://doi.org/10.1029/2019EO120094>, published on 30 November 2020.

⁴ Nytimes, Extreme wheater report 2021, extraido de <https://www.nytimes.com/2021/10/13/world/asia/china-flooding-evacuations.htm>

⁵ <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/09/02/fact-sheet-how-the-biden-administration-is-supporting-our-response-efforts-in-the-gulf-coast/>

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

Otro fenómeno para analizar, y que afectó a Nuevo León, es la onda gélida que congeló y destruyó millones de dólares de infraestructura de la red de energía en el estado de Texas, la cual de acuerdo al Servicio Meteorológico de los Estados Unidos, es uno de los fenómenos invernales más destructivos, con temperaturas record que ha enfrentado el Estado, y que fue altamente impulsado por el incremento de masas de aire frío relacionadas con el derretimiento glaciar ocasionado por el cambio climático.⁶

Todos estos fenómenos provocan riesgos a la vida humana que derivan en la aparición de "Refugiados Climáticos", un concepto que define a personas que deben migrar de su lugar de residencia debido a desastres naturales. A la fecha, de acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas en materia de refugiados, el número de refugiados por caos natural asciende a 21.5 millones de personas del 2010 a la fecha.⁷

Sin duda, todo esto provoca colapsos en la forma de vida de las personas, eso sin entrar a fondo en detalles sobre la pérdida de cosechas, aumento de precios de canastas básicas por daños a la agricultura y todos los problemas que el cambio climático provoca en nuestras cadenas de producción y distribución de alimentos.

La situación descrita en los párrafos anteriores ha generado urgencia a nivel mundial, hemos pasado de un esquema de concientización iniciado en la Conferencia de Estocolmo, a un estado de emergencia enmarcado en los acuerdos de París que entraron en vigor en el 2016 y los cuales parece que empiezan a mostrarse insuficientes para revertir la situación.

El sexto y último informe de la ONU enfatiza la necesidad de limitar nuestras emisiones de efecto invernadero en la próxima década, o de lo contrario, para el 2050 el planeta podría alcanzar un catastrófico aumento de temperatura de al menos 2.7° grados centígrados, lo cual como ya se ha referido en múltiples foros y conferencias a nivel mundial, tendría efectos devastadores para la vida como la conocemos.

⁶ <https://www.weather.gov/hgx/2021valentinenStorm>

⁷ World Economic Forum, <https://www.weforum.org/agenda/2021/06/climate-refugees-the-worlds-forgotten-victims/>

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

Además de limitar las emisiones, también se establece como necesidad implementar políticas no solo de mitigación al cambio climático, sino también de adaptación, es decir, políticas públicas que reduzcan nuestra vulnerabilidad a la devastación climática.

Parte de las medidas de adaptación al cambio climática recomendadas de manera general por el Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático de Naciones Unidas, incluyen acciones como. Reforestación y recuperación de cubierta vegetal, Creación de cultivos flexibles, construcción de infraestructura más robusta y resistente, detener toda invasión a cauces y cañadas, inversión en equipo para atención de desastres como inundaciones o incendios, mejoras en la gestión de residuos en general, investigación y desarrollo científico en tecnologías, además de las clásicas medidas de mitigación relacionadas a cambios de paradigma en la industria, pero sobre todo en el esquema de consumo humano.

Lamentablemente cuando se aborda la situación medio ambiental, la respuesta más común de los gobiernos en nuestro país suele ser un muy recurrente, "no hay presupuesto". A nivel estatal o federal, la tendencia histórica en México en materia ambiental no es muy favorecedora en lo que respecta a la aplicación recursos públicos en la materia.

Ante este enfoque, es preciso mencionar que muchas veces la inversión en temas de medio ambiente, cuando es bien aplicada, puede generar mayores beneficios para una comunidad, no solo por lo que puede ahorrarse en materia de desastres naturales, sino por los beneficios económicos que pueden lograrse con ella.

De acuerdo con el Informe de políticas fiscales en favor de medio ambiente, generado por el Banco Interamericano de Desarrollo, la descarbonización de nuestra economía puede crear 15 millones de empleos netos para el 2030 y cada dólar invertido en hacer más resilientes las infraestructuras y las economías, puede generar hasta 4 dólares de beneficios económicos.

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

Sin embargo, lograr la transición necesaria implica dificultades presupuestarias importantes, ya que mientras se consolidan las transformaciones necesarias, puede haber rubros que tengan dificultades financieras para implementar dichos cambios. Es en este marco que la procuración de fondos para el Cambio Climático se vuelve de suma importancia para los países, especialmente aquellos en vías de desarrollo.

En ese sentido, cada vez existen más fondos internacionales a los que los países y las entidades federativas pueden acercarse en aras de desarrollar proyectos de mitigación y adaptación climática. En ese sentido existe una enorme área de oportunidad para explotar recursos que ayudarían a impulsar de manera muy importante la inversión en medio ambiente.

Afortunadamente, el Estado de Nuevo León cuenta ya con una Ley de Cambio Climático, sin embargo, el marco jurídico carece de profundidad en lo referente a la procuración de Financiamiento Climático, el cual podría ayudar de sobremanera a robustecer el Fondo Estatal de Cambio Climático, y por ende, a aumentar el número de proyectos implementados en adaptación y mitigación.

En primer lugar consideramos que la Ley debe añadir a su glosario el concepto de financiamiento climático, el cual de acuerdo al Comité Permanente de Financiamiento de la ONU se define como la procuración de recursos que tienen como objeto reducir las emisiones y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero, así como reducir la vulnerabilidad, mantener y aumentar la resiliencia de sistemas humanos y ecológicos ante los impactos negativos del cambio climático.

Actualmente, a nivel federal la Ley de Cambio Climático promueve una serie de instrumentos económicos y financieros que fomentan la canalización de recursos para los proyectos de sostenibilidad, sin embargo, también establece una serie de pautas para las entidades federativas, entre las atribuciones que se le otorgan a los Estados, se encuentra la correspondiente a gestionar y administrar fondos estatales para implementar acciones de cambio climático.

Con base en lo anterior, los estados, en coordinación con la federación y otros actores clave, deberán gestionar y crear una estructura financiera que permita la implementación de proyectos estatales.

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

Ahora bien es preciso mencionar de dónde pueden obtenerse los recursos referidos, los cuales pueden surgir de organismos internacionales como los son el Global Environmental Facility o el Green Climate Fund, sin embargo, pese a la existencia de estos fondos, para que una entidad federativa pueda acceder a ellos, debe hacerlo forzosamente a través de la federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que los gobiernos subnacionales en nuestro marco legal, no están facultados para contraer algún tipo de obligación financiera con el exterior.

Por otra parte, la Ley Federal de Deuda Pública establece que, solo la Federación puede "contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros".

Si bien, a priori pudiera parecer que el acceso a fondos internacionales es casi imposible, es preciso entender que los Gobiernos de las entidades pueden acceder a fuentes de financiamiento internacionales a través de una solicitud explícita para participar y adherirse a los diversos programas con los que cuenta el Gobierno Federal.

En ese sentido, los mecanismos más importantes para acceder a financiamiento recaen en las secretarías de Estado (SEMARNAT, SENER), órganos Desconcentrados de la Administración Pública (INECC, CONAFOR), La Banca Nacional de Desarrollo (NAFIN, BANOBRAS).

De esta manera, para solicitar algún fondo internacional, se requiere de una buena coordinación con la federación, para que los recursos se remitan a la SHCP y ésta, a través de un fiduciario (como NAFIN, entre otras), ministre los recursos para la entidad federativa.

También existen por supuesto, los fondos federales y los que surgen de la llamada Cooperación Internacional para el Desarrollo, que se materializa en nuestro país en organismos como "La cooperación Alemana al Desarrollo", "El programa en energía México - Dinamarca" el "Fondo de Prosperidad: Ciudades del futuro", instituciones con las cuales ya se han ejecutado proyectos en Nuevo León y otros Estados.

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

La postulación anterior busca ilustrar que existen muchos fondos tanto federales como internacionales a los que es posible acceder, lamentablemente en nuestro marco legal estatal, no hay una obligatoriedad del estado de dar seguimiento a estas posibilidades y aplicar a la obtención de recursos, la única referencia a ello se plasma en la fracción XXIV del artículo 7 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, respecto las atribuciones de la Secretaría, al establecer como una de sus obligaciones "Gestionar ante las instancias competentes la obtención de recursos para el desarrollo de la Política Estatal en materia de cambio climático", sin embargo, la redacción es muy general y no establece obligatoriedad específica al respecto.

Ante esta situación, se pueden estar desperdiando oportunidades financieras para atender problemas en la entidad como lo son: transporte público deficiente, drenaje en malas condiciones, estaciones de monitoreo insuficientes, reforestación de sumideros de carbono, solo por mencionar algunos.

Es por ello que, con la presente iniciativa, buscamos plasmar en la Ley de Cambio Climático la obligatoriedad de la existencia de un comité o grupo en la Secretaría de Medio Ambiente, el cual tenga la obligación anual de buscar programas a los que pueda aplicar, además de gestionar la procuración de dichos fondos e informar cada 12 meses los programas que había disponibles en ese momento, a cuales le era factible aplicar, a cuales aplicó, cuales le fueron concedidos, o en su defecto las razones para no aplicar o porque no fueron concedidos los recursos.

De esta manera, al mejorar la operación en materia de procuración de fondos, aumentará la posibilidad de resolver la falta de recursos, el cual es el principal problema en la consecución de obras en materia medio ambiental.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

DECRETO:

ÚNICO. Se reforman por modificación la fracción XXIV del artículo 7, por adición de una fracción XXXVII del Artículo 3, y por adición de una sección II Bis, del Capítulo Sexto la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XXXVI...

XXXVII. Procuración de Financiamiento Climático: procuración de recursos que tienen como objeto reducir las emisiones y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero, así como reducir la vulnerabilidad, y mantener y aumentar la resiliencia de sistemas humanos y ecológicos ante los impactos negativos del cambio climático.

XXXVIII. Programa Estatal o PECC: Programa Estatal de Cambio Climático;

XXXIX. Registro: Registro Estatal de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero;

XL. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;

XLI. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático;

XLII. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropogéno;

XLIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León;

XLIV. Sumideros: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe el carbono de la atmósfera;

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

XLV. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: Unidad de medida de la emisión de gas de efecto invernadero equivalente a una tonelada de bióxido de carbono, expresados en toneladas CO₂eq; y

XLVI. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I al XXIII...

XXIV. Procurar y Gestionan ante las instancias competentes locales, federales e internacionales, la obtención de recursos y financiamiento climático para el óptimo desarrollo de la Política Estatal en materia de cambio climático;

CAPÍTULO SEXTO DE LOS INSTRUMENTOS

SECCIÓN I y II ...

SECCIÓN II BIS DE LA PROCURACIÓN DE FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO

Artículo 31º Bis. Para garantizar la adecuada procuración de financiamiento climático, la secretaría establecerá un comité o grupo de procuración dentro de su personal, el cual tendrá la obligación anual de buscar la obtención de recursos nacionales e internacionales para fortalecer el Fondo Estatal de Cambio Climático.

Artículo 31 Bis 2. El comité descrito en el artículo anterior, deberá generar un informe anual que contenga los programas y proyectos nacionales e internacionales en materia de cambio climático que estuvieron disponibles en el periodo del informe, además de referir a cuales aplicó, a cuales no calificó,

DIPUTADA FEDERAL IRAIS REYES DE LA TORRE

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León

cuales le fueron autorizados o en su defecto las razones por las que el financiamiento fue rechazado, así como los motivos para no aplicar a algún programa para el que fuese posible calificar.

Artículo 31 Bis 3. El Informe referido en el artículo anterior deberá ser de dominio público y estar disponible en el sitio web de la secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a julio de 2025



**DIP FED. IRAÍS VIRGINIA
REYES DE LA TORRE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**